



Gobierno Regional Ica

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 005 -2023-GORE-ICA/SGPA

Ica, 11 AGO 2023

Visto, EL INFORME N°002-2023-GORE-ICA-SGPA / RH CL, de fecha 26 de Mayo 2023 en el cual indica que, con el Oficio N°009-2022-GORE DREI-I.I.E. N°46-S.D.J/D la responsable de la Dirección de la Institución Educativa N°46 "Semillitas de Jesús" del Caserío de Lujaraja del distrito de Santiago – Ica, solicita Donación de Bienes Muebles; con el Acta de Entrega de fecha del 01 de abril del 2022 la responsable de la Cuna Jardín Señor de Luren, le hace entrega del Bien Mueble de código: 9105.0303-03976 (81642951-0005) Juego Recreativo de metal con toldo de lona de color rojo/amarillo y naranja en estado regular a la indicada Institución Educativa; con la Resolución Sub Gerencial N°007-2022-GORE ICA/SP del 17 de agosto del 2022, declara la Baja de setentaicuatro (74) bienes por la causal de Mantenimiento y/o Reparación Onerosa, estado inoperativo dentro de los cuales se encuentra dicho bien en el ítem 28 materia de Donación, entregado con el acta de fecha 01 de abril del 2022. De acuerdo a la Directiva N°006-2021 EF/54.01, Título II, Capítulo I, aceptación de Donación y sus artículos 7° 8° y 9°, el que suscribe el precitado informe solicita el procedimiento de Donación a la Subgerencia de Patrimonio a favor de la Institución Educativa N° 46 del Caserío de Lujaraja del distrito de Santiago – Ica.

CONSIDERANDO:

Según el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria LEY N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, determina que "La misión de los gobiernos regionales es, organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, la primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6 y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley 29151; asimismo, la segunda Disposición Complementaria modificatoria del citado decreto legislativo incorpora la séptima disposición complementaria final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del

SNB, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando estos a formar parte del SNA.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asume la totalidad de competencias



establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por el SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°2017-2019 – EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y la existencias, independiente de su uso.

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes mueble patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Título II, capítulo I, Aceptación de Donación y sus artículos 7° a través el donante Transfiere a título gratuito bienes muebles patrimoniales, 8° Del donante, donatario y beneficiarios de la donación y 9° Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional. Y con el acta de entrega de fecha 01 de abril del 2022, la responsable de la Cuna Jardín Señor de Luren, hizo la entrega del bien código 9105.0303-03976 (81642951-0005) Juego Recreativo de metal con toldo de lona de color rojo/amarillo y naranja en estado regular a la Directora de la Institución Educativa N°46 “Semillitas de Jesús” del caserío de Lujaraja del distrito de Santiago – Ica.

Que, el bien recibido en Donación cuenta con la formalidad respectiva como el acta de entrega y recepción.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del D.L. N°1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Sobre donación de bienes y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N°013-2019-GORE ICA; así como las facultades otorgadas al Sub Gerente de Patrimonio con la Resolución Ejecutiva Regional N°052-2023-GORE-ICA/GR de fecha 16 de febrero del año 2023.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la Donación del siguiente Bien Patrimonial según detalle:

CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	ESTADO
9105.0303 – 3976 (816429510005)	Juego Recreativo Metal con toldo de lona color rojo amarillo y naranja	Regular

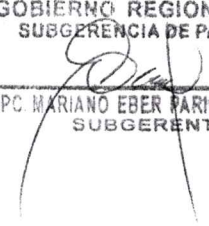
A la Institución Educativa N°46 Semillitas de Jesús del caserío de Lujaraja del Distrito de Santiago Ica. Bien patrimonial declarado de baja con la Resolución Sub Gerencial N°007-2022-GORE ICA/SP del 17 de agosto del 2022, en el Orden 28, con Valor de S/.1,750,00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.-REMITIR, copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y a la Sub Gerencia de Patrimonio de la sede central del Gobierno Regional y al Donatario Beneficiado.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regiónica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO


CPC MARIANO EBER PARIONA MOLLARES
SUBGERENTE(e)